

**ACUERDO LABORAL COLECTIVO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASESSPU Y
SINTRAUNISS**

En cumplimiento del Convenio 151 de la OIT, del artículo 55 de la Constitución Política y conforme con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, se constituye el siguiente documento:

CAPÍTULO I

LUGAR Y FECHA

El presente acuerdo colectivo se suscribe en las instalaciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en la ciudad de Bogotá, el martes 04 de agosto de 2026.

CAPÍTULO II

PARTES Y SUS REPRESENTANTES

Siendo las 3:00 p.m., se reunieron, en representación de la Administración de la Superservicios: el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, Felipe Durán Carrón, Andrea Paola Prieto Mosquera - Secretaria General, Iván Alberto Ordoñez Vivas - Director de Talento Humano, Jorge Alejandro Carrasquilla Ortiz – Asesor, Iván Fernando Manrique Ojeda – Asesor y Juliana María Gutiérrez Aparicio - abogada contratista.

De otra parte, la comisión negociadora de las organizaciones sindicales: por la Asociación Sindical de Empleados de La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –ASESSPU-: Marilú Castaño Arellano – Presidente, y, por el Sindicato de Trabajadores Unidos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SINTRAUNISS-: José Luis Sanabria Salazar – Presidente.

CAPÍTULO III

TEXTO ACORDADO

Conforme a las discusiones y acuerdos adelantados en la mesa de negociación sindical entre las partes arriba mencionadas, los cuales tuvieron su desarrollo entre el 27 de abril y el 2 de julio de 2026, conforme consta en las actas de apertura y cierre de las mismas fechas, las partes suscriben el presente acuerdo.

CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1. Principio de progresividad y no regresividad: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo se compromete a continuar reconociendo y garantizando la plena aplicación de los principios de progresividad y no regresividad en materia de derechos laborales, de conformidad con la Constitución Política, los tratados internacionales ratificados por Colombia y la normativa vigente. En consecuencia, se compromete a no adoptar medidas, decisiones o políticas que

impliquen la desmejora, disminución o afectación de los derechos, garantías y condiciones laborales alcanzadas por los servidores públicos, tanto a nivel individual como colectivo.

Así mismo, la Superservicios garantizará el avance progresivo en el reconocimiento y ampliación de los derechos laborales, promoviendo condiciones de trabajo dignas, justas y equitativas, así como el fortalecimiento de la negociación colectiva como mecanismo fundamental para la mejora continua de dichas condiciones y continuará garantizando los acuerdos colectivos suscritos a favor de los servidores públicos. Cualquier medida que pueda impactar los derechos laborales deberá ser previamente informada, socializada y, cuando corresponda, negociada con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, asegurando su participación efectiva y el respeto por la autonomía sindical.

El incumplimiento de lo aquí dispuesto dará lugar a las acciones administrativas, disciplinarias y judiciales a que haya lugar, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Principio de favorabilidad: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo se compromete a reconocer y garantizar la aplicación del principio de favorabilidad en materia laboral, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y en la normativa vigente.

En virtud de este principio, en caso de duda en la interpretación o aplicación de las fuentes formales del derecho laboral, prevalecerá aquella disposición más favorable a los Servidores Públicos. Así mismo, cuando exista concurrencia de normas o disposiciones aplicables, se adoptará la que otorgue mayores beneficios o condiciones más favorables a los Servidores Públicos.

La Superservicios se compromete a que, en todas sus actuaciones administrativas, decisiones internas, interpretaciones normativas y procesos de negociación colectiva, se respete y aplique de manera integral el principio de favorabilidad, garantizando la protección efectiva de los derechos laborales y el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo. Cualquier actuación contraria a este principio podrá ser objeto de las acciones administrativas, disciplinarias y judiciales correspondientes, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO V **POLÍTICA LABORAL**

Artículo 3. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios acuerda presentar a la organización sindical el documento de rediseño institucional radicado ante el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Cumplimiento: El compromiso se cumplió mediante correos electrónicos remitidos a ASESSPU y SINTRAUNISS el 12 de mayo y 29 de julio de 2026 respectivamente.

Artículo 4. Protocolo de cargas de trabajo. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se comprometía a aplicar el instructivo de la matriz de levantamiento de cargas de trabajo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y a solicitar el acompañamiento permanente de dicha entidad, con el propósito de recibir orientación técnica para la aplicación de los lineamientos correspondientes y garantizar la elaboración de un estudio técnico que permitiera la ampliación real y efectiva de la planta de personal de la entidad.

Así mismo, durante el desarrollo de este proceso, se comprometía a socializar de manera continua con las organizaciones sindicales firmantes las observaciones y sugerencias formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Igualmente, se estableció que la culminación del estudio técnico para la ampliación real y efectiva de la planta de personal debería presentarse a más tardar el 30 de junio de 2027.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 5. Selección de coordinadores de grupos internos de trabajo: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, se compromete a construir un procedimiento que incluya criterios de meritocracia para la selección de

coordinadores de grupos internos de trabajo, mediante concurso interno dirigido a los funcionarios de la planta global.

Dicho procedimiento deberá definir de manera clara las etapas del proceso y estará basado en el mérito, la máxima transparencia y publicidad. Se garantizará la valoración y ponderación de la formación profesional, la experiencia laboral, las evaluaciones periódicas y las habilidades blandas requeridas para el ejercicio de dicha función, así como no haber sido sujeto de denuncia por presunto acoso laboral y /o sanciones disciplinarias en firme directamente relacionadas con la labor de coordinación. Este procedimiento será socializado con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 6: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, emitirá un acto administrativo mediante el cual se informe a toda la planta global la prohibición que tienen las coordinaciones de grupos internos de trabajo de autorizar permisos, evaluar funcionarios, asignar funciones y/o impartir instrucciones que impliquen subordinación, en razón a que estas labores corresponden únicamente a los jefes inmediatos. Asimismo, se garantizará el debido proceso en favor de los servidores públicos.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

***Artículo 6:** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a emitir una pieza informativa respecto del trámite de los permisos y los responsables en el proceso de evaluación del desempeño laboral.*

Artículo 7: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, garantizará que la labor de línea de frente de atención presencial a la ciudadanía y del call center sea desempeñada exclusivamente por funcionarios de planta. La administración garantizará, como mínimo, dos (2) capacitaciones en cada vigencia en habilidades blandas para la atención a la ciudadanía, resolución de conflictos, cultura de la ética del servicio público y aspectos técnicos relacionados con el sector de los servicios públicos domiciliarios.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

***Artículo 7:** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo se compromete a revisar el contenido de las capacitaciones en conocimientos técnicos en servicios públicos y de habilidades blandas que se suministra a contratistas y funcionarios y, en caso de ser necesario las fortalecerá en los temas de atención al usuario.*

Artículo 8: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a realizar la actualización del procedimiento de viáticos para comisiones de servicios, observando el principio de planeación y en conjunto con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con el fin de regular el proceso de manera interna en la institución. En dicho procedimiento se garantizará el pago de los viáticos al tope máximo fijado por el decreto nacional que los establezca.

Adicionalmente, se compromete a garantizar la autorización anticipada del pago y su respectiva legalización. Quedará prohibido expedir actos administrativos o resoluciones para autorizar comisiones de servicios a un servidor público sin el lleno de los requisitos legales establecidos en el Decreto 648 de 2017.

Con lo anterior, la administración se compromete a no afectar el mínimo vital de los servidores públicos y sus familias.

PARÁGRAFO: En aquellos casos en que, por situaciones excepcionales, no se garantice el término mínimo para la gestión, autorización y desembolso, se garantizará el pago de forma inmediata al servidor público que se encuentre en cumplimiento de la comisión en territorio.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 9: Comisión de servicios y compensación: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a garantizar que las comisiones que deban realizar los servidores públicos, en razón de sus funciones, se desarrollen dentro de la jornada laboral establecida en la entidad.

Para todos los efectos, el tiempo de la comisión incluye el desplazamiento desde el hogar del funcionario hasta el lugar de destino y viceversa.

PARÁGRAFO: De manera excepcional, y una vez agotadas todas las gestiones para que los desplazamientos se realicen dentro de los días y el horario laboral, el empleador garantizará que el trabajador disfrute dicho tiempo a título de compensación, cuando así lo requiera y sin restricción alguna, en aquellos casos de fuerza mayor en los que el desplazamiento se realice por fuera de la jornada laboral.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 9: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, reglamentará el reconocimiento y disfrute de cuatro (4) horas de compensación cuando las comisiones duren más de un día, las cuales podrán ser utilizadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión de servicios.

Artículo 10: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a realizar la actualización de la Resolución No. SSPD-2023100070115 del 26 de enero de 2023, en mesa de trabajo conjunta con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en la cual se ratificará y se continuará garantizando que la adopción de la jornada ordinaria laboral ordinaria que será de cuarenta (40) horas semanales para todos los trabajadores, conforme lo recomienda el Convenio 047 de la OIT, en el horario de 7:00 a. m. a 4:00 p. m.

Así mismo, se dispondrá para toda la planta global de horarios flexibles, de la siguiente manera:

- **Horario 1 (ordinario):** de 7:00 a. m. a 4:00 p. m.
- **Horario 2 (flexible):** de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
- **Horario 3 (flexible):** de 9:00 a. m. a 6:00 p. m.

Horario 4 (flexible): de 6:30 a. m. a 2:30 p. m., en jornada continua. Este último será restablecido mediante la actualización de la resolución, toda vez que en vigencias anteriores ya existía.

Horario 5 (flexible): de 7:00 a. m. a 12:00 m. de manera presencial, de lunes a viernes, y trabajo híbrido desde casa de 2:00 p. m. a 5:00 p. m.

PARÁGRAFO: Quedará totalmente prohibido a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios modificar de forma unilateral la resolución actualizada de manera conjunta con la bancada sindical. Así mismo, la Superservicios garantizará de forma continua el cumplimiento de los horarios flexibles, conforme a la aplicación del artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 y de los acuerdos nacionales suscritos a favor de los trabajadores.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 10: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, modificará la Resolución No. SSPD-2023100070115 del 26 de enero de 2023 "Por la cual se fija el horario de la jornada laboral en la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones" con el

propósito de incluir el horario comprendido entre las 9:00 a. m. y las 6:00 p. m., al cual podrá acceder hasta el veinte por ciento (20 %) de los servidores públicos de cada dependencia, conforme a la planta.

Así mismo, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se compromete a ajustar el último ítem del artículo 2 de la Resolución No. SSPD - 20231000613245 del 3 de octubre de 2023 "Por la cual se establece el Horario Flexible en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios", en el sentido de incluir la expresión: "condición de discapacidad o cualquier condición especial de salud, prepensionados o mayores de 57 años para las mujeres y 62 años para los hombres".

Artículo 11: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a implementar la protección de la identidad cultural en la Dirección Territorial Noroccidente, con sede en el Distrito de Barranquilla. En consecuencia, los horarios laborales se ajustarán de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Gobierno distrital del territorio.

PARÁGRAFO: De igual forma, para el resto de las direcciones territoriales, la administración tendrá en cuenta las disposiciones de cada gobierno local.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 11. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, aprobará jornada continua de 7:00 a.m. 2:00 p.m. en las sedes en que el Gobierno distrital o municipal disponga día cívico para dicha jornada.

Artículo 12: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a garantizar la emisión del acto administrativo que autoriza el trabajo en casa para la totalidad de los trabajadores que se encuentren afectados por dichas situaciones, con ocasión de jornadas de protesta, paros, alteraciones del orden público de conformidad con el artículo 2 de la Ley 2088 de 2021. Dicho acto administrativo deberá proferirse de manera oportuna o mínimo con un día de antelación.

Así mismo en las situaciones de desastre natural y/o situaciones de orden público, que pongan en riesgo la integridad de los servidores públicos y que no sean previsibles, se autorizará la salida inmediata a toda la planta global, para lo cual informarán por los diferentes canales de comunicación.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 12: La administración analizará cada situación particular por territorio, de acuerdo con lo que suceda en cada ciudad, y si lo considera pertinente, se proferirá el acto administrativo de manera oportuna y en la medida de las posibilidades, autorizando el trabajo en casa para la totalidad de los trabajadores que se encuentren afectados por situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, tales como jornadas de protesta, paros, alteraciones del orden público, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 2088 de 2021.

Artículo 13: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, garantizará el fuero de lactancia materna por el término de dos (2) años, conforme lo ratificó la Corte Constitucional en la Sentencia T-169 de 2025. En consecuencia, la mujer contará con estabilidad laboral reforzada y con la extensión del periodo de lactancia materna hasta por dos (2) años, siempre que acredite la continuidad de la lactancia.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Nota. La administración revisará cada caso y dará aplicación a la normativa y jurisprudencia vigente.

Artículo 14. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, garantizará un tiempo de una (1) hora diaria dentro de la jornada laboral para realizar las actividades necesarias de lactancia materna. La mujer lactante determinará, bajo su autonomía, el horario en el que hará uso de este tiempo dentro de la jornada laboral.

PARÁGRAFO: La mujer lactante que presente, en debida forma, ante talento humano, certificación médica de la EPS a la cual se encuentre afiliado su hijo(a) menor de edad, en la que conste la prescripción médica de aumentar el tiempo de lactancia materna, será acogida de manera inmediata por la entidad, y se le garantizará la liberación de dicha jornada laboral para que pueda atender el cuidado de la salud del menor.

Para todo lo anterior, no se tomarán represalias de ninguna índole en contra de la servidora pública que se encuentre en esta situación.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 14. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, continuará concediendo los permisos de lactancia materna conforme a la ley 2306 de 2023 y continuará concediendo el incentivo de la Circular 20221000000054 del 14 de enero de 2022.*

Artículo 15: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, garantizará a la totalidad de la planta global la flexibilización del disfrute del beneficio por uso de vehículos sostenibles, permitiendo que pueda ser utilizado dentro del mes siguiente a su causación, sin perjuicio de acumularlo con otros incentivos. El trámite de este beneficio podrá realizarse dentro del mes siguiente a su causación.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 16: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, garantizará el disfrute de un (1) día de jornada laboral al año a los servidores públicos que participen en las siguientes instancias:

- Brigada de Emergencias
- Comité de Convivencia Laboral
- Comité de Ética y Comisión de Personal
- COPASST

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 16. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, garantizará el disfrute de un (1) día de jornada laboral al año a los servidores públicos que participen en las siguientes instancias: Brigada de Emergencias, Comité de Convivencia Laboral, Comité de Ética y Comisión de Personal y COPASST, siempre y cuando se acredite la participación activa por parte del funcionario mediante acta o informe del correspondiente Comité al que esté adscrito, según sea reglamentado por la administración.*

Artículo 17: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, garantizará que el servidor público que haya sido jurado de votación y haya ejercido su derecho al voto pueda disfrutar del tiempo compensatorio que le otorga la Ley 403 de 1997, sin restricción alguna para acumularlo con otras situaciones administrativas o incentivos, tales como: vacaciones, cumpleaños, beneficio por uso de vehículo sostenible, viernes feliz, permiso por matrimonio, permiso por antigüedad, participación en eventos culturales, ligas o actividades deportivas, y demás beneficios otorgados en acuerdos sindicales anteriores o posteriores.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 17. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, garantizará que el servidor público que haya sido jurado de*

votación y/o haya ejercido su derecho al voto, pueda disfrutar del tiempo compensatorio que le otorga la Ley 403 de 1997, junto con el disfrute de incentivos, siempre y cuando el tiempo acumulado no exceda de tres (3) días.

Artículo 18: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a diseñar un procedimiento para el registro de horas extras, con ocasión de las funciones de las áreas específicas que impliquen el desarrollo de jornada laboral adicional, con el objeto de que estas sean tenidas en cuenta para un consolidado mensual que, por común acuerdo entre el servidor público y el jefe inmediato, tendrá derecho a ser reconocido como días de compensación.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 18: *Se acuerda que cuando haya prestación de horas adicionales se podrá concertar con el jefe de la dependencia el disfrute del permiso personal como forma de compensación.*

Artículo 19: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a seguir garantizando el beneficio del “viernes feliz”, cuyo disfrute será a partir de las 11:00 a. m. Para dicho beneficio, la totalidad de la planta tendrá un horario laboral de 7:00 a. m. a 11:00 a. m.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 19. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete, mediante modificación de la circular interna aplicable sobre el incentivo del “viernes feliz”, a garantizar la reducción de una (1) hora de la jornada laboral correspondiente a dicho día. Los horarios para el disfrute de este beneficio serán los siguientes: de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 6:30 a.m. a 2:30 p.m.*

Artículo 20: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se compromete a la firma del presente acuerdo, a socializar en reunión presencial mensual a las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, los avances del proceso de rediseño, tal cual como lo determina el Decreto 1083 del 2015, Artículo 2.2.12.1, parágrafo 2 el cual estipula que la administración antes de la expedición del acto administrativo que adopte o modifica las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional y su justificación, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará a conocer el alcance de las modificaciones o actualizaciones, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 20: *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se compromete dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, a socializar en reunión presencial mensual a las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, los avances del proceso de rediseño, tal cual como lo determina el Decreto 1083 del 2015, Artículo 2.2.12.1, parágrafo 2 el cual estipula que la administración antes de la expedición del acto administrativo que adopte o modifica las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional y su justificación, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará a conocer el alcance de las modificaciones o actualizaciones, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.*

Artículo 21: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios garantizará que, en el mes de junio de 2027, se instale una mesa de trabajo conjunta con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con el fin de iniciar un proceso de verificación y modificación de los manuales de funciones, para que estén acordes con la realidad de las actividades desarrolladas en las diferentes áreas. En todo caso, la mesa de trabajo se extenderá hasta enero de 2028, fecha en la cual deberá haberse realizado la revisión de la totalidad de los manuales de funciones.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 21. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, una vez verifique la necesidad de la modificación de los manuales, y cuente con los estudios técnicos requeridos, los socializará con las organizaciones sindicales dentro de los dos (2) meses siguientes.

Artículo 22: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios garantizará, a la firma del presente acuerdo, que los procesos de concertación de compromisos sean realizados de acuerdo con las funciones establecidas en los manuales de funciones de cada servidor público. Así mismo, garantizará que la función transversal "las demás que sean asignadas por el jefe inmediato" guarde directa relación con el núcleo básico del manual de funciones y con el área específica del empleo.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Artículo 23: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a garantizar el respeto continuo en el diálogo con los trabajadores, incluido el diálogo electrónico (correo electrónico institucional). Por lo tanto, los jefes inmediatos tendrán la obligación de responder los correos o solicitudes que los servidores públicos les envíen. En ningún caso podrá dejarse un correo sin la debida respuesta.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 23. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a realizar una campaña de concientización con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones además de un ejercicio con los jefes y directores para garantizar el diálogo con los trabajadores.

Artículo 24. Aplicativo de permisos y gestión de personal: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a implementar un aplicativo que permita adelantar trámites administrativos, tales como la solicitud de permisos, la generación de certificados, el descargue de desprendibles de nómina y el registro de horas compensadas y horas adicionales, entre otros relacionados con la gestión de personal. Este será implementado en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la firma del acuerdo.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 24. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a continuar desarrollando el aplicativo de Gestión de Talento Humano en coordinación con el contratista, sin que sea posible establecer una fecha cierta de implementación.

Artículo 25. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo a realizar la implementación de la Directiva Presidencial 01 del 2023, para lo cual dará estricto cumplimiento a las directrices impartidas en esta.

PARÁGRAFO 1. En un plazo no mayor a tres meses a partir de la firma del respectivo acuerdo, realizará la adopción de un protocolo que tenga como base el modelo del protocolo anexo a la Directiva y se ajuste

a las necesidades específicas de la entidad, el protocolo tendrá como fin la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación

por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología, política o filosofía, sexo, u orientación sexual, o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.

PARÁGRAFO 2. Entiéndase por género que están incluidos todas las expresiones y representaciones del ser humano, conforme está definido en el convenio 190 de la OIT.

Texto definitivo:

Artículo 25. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios continuará aplicando el protocolo institucional vigente. Asimismo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, realizará su actualización de conformidad con la normativa legal vigente, con el propósito de garantizar un enfoque diferencial e interseccional que incluya y proteja a todas las personas servidoras, sin distinción por sexo, género, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología o cualquier otra condición o característica protegida.

La actualización del protocolo incorporará las interseccionalidades que puedan confluir en las posibles víctimas, con el fin de prevenir cualquier forma de discriminación y asegurar la adopción de las medidas de prevención, atención, protección y seguimiento que correspondan frente a las situaciones de vulneración de los derechos de las y los servidores de la entidad.

Artículo 26. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo a realizar la implementación de la Directiva Presidencial 01 del 2023, para lo cual dará estricto cumplimiento a las directrices impartidas en esta, por lo tanto garantizará que todos los contratos de prestación de servicios estipulen cláusulas en la que los contratistas tengan la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y lo demás contemplado en la directiva presidencial.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 26. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, continuará incluyendo la cláusula contractual de violencia de género en los contratos de prestación de servicios.

Artículo 27. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo a implementar un programa permanente para la prevención del acoso laboral, acoso sexual laboral, actos de xenofobia u homofobia, prevención de riesgos psicosociales, este programa deberá contar con capacitaciones obligatorias con periodicidad trimestral, dirigidas a toda la planta global. En dichas capacitaciones se deberá socializar al total de la planta global los procedimientos y las rutas para la presentación de las presuntas quejas de acoso, con garantía de confidencialidad, protección contra represalias. Este programa tendrá participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 27. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del acto administrativo que acoge el acuerdo, continuará haciendo campañas de promoción y prevención de Violencia Basada en Género, discriminación, entre otras.

Artículo 28: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo a garantizar el diseño e implementación de programas permanentes de formación dirigidos a directivos, coordinadores y jefes de área, orientados al fortalecimiento de habilidades blandas, liderazgo organizacional, comunicación efectiva, resolución de conflictos y gestión adecuada de equipos de trabajo, con enfoque preventivo frente a riesgos psicosociales y promoción de ambientes laborales

saludables. La participación en estos programas será obligatoria para quienes ejerzan funciones de dirección, supervisión o coordinación.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 28. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del acto administrativo que acoge el acuerdo, continuará desarrollando estos programas incluyendo a los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo.*

CAPÍTULO VI.
EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 29: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, realizará la debida identificación semestral de los evaluadores que registren antecedentes de controversias en la Evaluación del Desempeño Laboral (EDL), con base en reclamaciones, recursos de apelación, recusaciones, reportes de acoso laboral, solicitudes de segundo evaluador y hallazgos provenientes de entrevistas de retiro.

Frente a estos casos, la administración reforzará acciones de mejora y acompañamiento, incluyendo capacitación focalizada, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la identificación, y presentará un informe de resultados a la mesa bipartita de seguimiento al acuerdo. Lo anterior, sin perjuicio de que se continúen impartiendo las capacitaciones periódicas que se vienen realizando a todos los evaluadores.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 29. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a reforzar acciones de mejora y capacitaciones a las partes del proceso de evaluación, que incorporen objetividad de la evaluación dentro de sus temáticas.*

Artículo 30: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a garantizar que el 100 % de las denuncias por acoso laboral, así como las solicitudes de segundo evaluador y de recusación de evaluadores, sean tramitadas con medidas de protección al servidor. Asimismo, resolverá las recusaciones dentro del plazo estipulado por la ley y reportará semestralmente su gestión en la mesa bipartita firmante del presente acuerdo.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 30. *La Superintendencia de Servicios Públicos a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a brindar acompañamiento al Comité de Convivencia Laboral para propender el cumplimiento de los términos de los trámites establecidos en la normativa aplicable.*

Artículo 31: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a revisar el 100 % de los casos informados a la administración en los que se identifique los contratistas que están asumiendo funciones de carácter misional, propias de los servidores públicos, adoptando las medidas preventivas o correctivas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles y reportando su gestión en la mesa bipartita firmante del presente acuerdo, en todo caso se eliminará cualquier esquema de nóminas paralelas.

PARÁGRAFO: Se entregará un informe a la bancada sindical sobre el proceso adelantado, el cual se socializará en la mesa bipartita de seguimiento al acuerdo. En ningún caso los contratistas podrán fungir como coordinadores o líderes de proceso.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 31. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a continuar garantizando que los contratistas no serán designados como coordinadores de Grupos Internos de Trabajo.

Artículo 32: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a integrar, en la Evaluación del Desempeño Laboral (EDL), la participación de los directivos sindicales y sus delegados en las actividades propias de la gestión sindical, para lo cual tendrá en cuenta lo reglamentado en el Decreto 288 de 2021.

Para tal efecto, socializará con la bancada sindical dicha disposición, con el objeto de que sea verificada y se presenten recomendaciones y sugerencias por parte de las organizaciones firmantes de este acuerdo.

PARÁGRAFO: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios evaluará, como un factor adicional en la EDL, la participación en las juntas directivas sindicales.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 32. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a garantizar el cumplimiento de lo reglamentado en el Decreto 288 de 2021.

Artículo 33: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a gestionar, con la Comisión Nacional del Servicio Civil, espacios de capacitación en materia de Evaluación del Desempeño Laboral (EDL) para evaluadores y representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

Dicha capacitación se centrará estrictamente en el cumplimiento de los compromisos previamente concertados, excluyendo la incorporación de criterios adicionales, valores no acordados o criterios subjetivos.

Así mismo, se garantizará en todo momento la comparecencia del evaluado durante el proceso de evaluación, con el fin de asegurar su conocimiento pleno y oportuno de las razones de fondo que sustentan su calificación. De ningún modo la administración permitirá la delegación del rol de evaluador.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 33. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a remitir un oficio a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando la realización de las capacitaciones en evaluación de desempeño y socializará su respuesta en la mesa de seguimiento.

La comparecencia del evaluador se realizará de conformidad con la normativa aplicable.

Adicionalmente, dentro del mismo término emitirá piezas comunicativas dirigidas a los evaluadores, con el propósito de fortalecer la comprensión de su rol y reiterar el carácter indelegable de esta responsabilidad.

Artículo 34: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a gestionar, como máximo en el segundo trimestre de 2026, junto con el Departamento Administrativo de la Función Pública, la modificación del artículo 40 del Decreto Ley 775 de 2005, con el fin de que los servidores públicos puedan acceder, en segunda instancia, al recurso de apelación, en caso de estar inconforme con su evaluación de desempeño laboral.

Lo anterior, con el propósito de garantizar el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y un trato igualitario por parte del Estado para todos los servidores públicos del territorio nacional, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Carta Magna. Esta medida brindará mayores garantías de objetividad a los servidores públicos de la Superservicios en sus evaluaciones de desempeño laboral.

Durante todo el proceso se garantizará la participación de la bancada sindical firmante del presente acuerdo.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

CAPITULO VII

PROCESOS DE ENCARGOS

Artículo 35: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo realizará, de forma inmediata, los procesos de encargo a favor de los servidores públicos en carrera administrativa, una vez se presenten ante la Comisión Nacional del Servicio Civil los acuerdos y anexos técnicos mediante los cuales se convocan a concurso las vacantes a proveer, determinadas por el rediseño institucional.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

***Artículo 35.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, una vez pierda vigencia la lista de elegibles, se compromete, en cumplimiento de la normativa aplicable, a proveer los empleos mediante encargo.*

Artículo 36: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, priorizará la provisión del 100 % de las nuevas vacantes derivadas de los procesos de rediseño institucional, realizando el debido proceso de encargos, conforme a lo estipulado en el Criterio Unificado 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Dicho proceso se regirá por los principios de máxima publicidad y transparencia para toda la planta global.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

***Artículo 36.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, una vez pierda vigencia la lista de elegibles, se compromete, en cumplimiento de la normativa aplicable, a proveer los empleos vacantes derivados de los procesos de rediseño institucional, mediante encargo.*

Artículo 37: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo garantizará que, una vez surtido el proceso de encargos con ocasión del rediseño institucional, la provisión de las vacantes con provisionales se realice únicamente en ausencia de personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos. Dicho proceso deberá ser meritocrático y contará con el acompañamiento de los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

***Artículo 37.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, una vez pierda vigencia la lista de elegibles, se compromete, en cumplimiento de la normativa aplicable, a proveer los empleos con los servidores de carrera administrativa mediante encargo.*

Artículo 38: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a que, una vez se declaren vacancias temporales o definitivas en la planta de personal, agilizará y optimizará los tiempos de los procesos para toda la planta de manera simultánea y, en un plazo máximo de un (1) mes, adelantará la provisión de los cargos a través de procesos de encargo, conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Criterio Unificado 13082019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 38. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, una vez pierda vigencia la lista de elegibles, se compromete, en cumplimiento de la normativa aplicable, a proveer los empleos mediante encargo.

Artículo 39: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a proveer mediante encargo la totalidad de las vacantes que hayan sido identificadas por la administración, aplicando los principios de máxima publicidad y transparencia establecidos en la Ley 1437 de 2011. Así mismo, notificará a la totalidad de la planta global sobre el proceso de encargos a realizar.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 39. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, una vez pierda vigencia la lista de elegibles, se compromete, en cumplimiento de la normativa aplicable, a proveer los empleos mediante encargo.

Artículo 40: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a realizar la actualización, modificación y/o construcción del instructivo GH-I-002- 2025 de encargos, el cual se sujetará a lo estipulado en el Criterio Unificado 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Dicho procedimiento será socializado con las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, con el fin de recibir sus observaciones antes de su publicación. Posteriormente, será socializado con la planta global en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la firma del presente acuerdo.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 40. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, hará una revisión del instructivo de encargos, y en caso de que resulte necesario modificarlo, socializará previamente el proyecto de modificación con las organizaciones sindicales.

Artículo 41: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a entregar de manera inmediata un informe a las organizaciones sindicales firmantes, en el que se detallen las vacantes definitivas y temporales que se encuentran disponibles de manera inmediata, así como su estado actual especificando las novedades en materia de su trámite administrativo y su ubicación en la respectiva área funcional de acuerdo al organigrama de la entidad y estado (movilidad, ascensos, etc). Sin perjuicio de lo anterior que trimestralmente se les entregue a las organizaciones sindicales firmantes, un informe del estado de las vacancias.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 41. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a entregar un informe a las organizaciones sindicales firmantes, en el que se detallen las vacantes definitivas y

temporales que se encuentran disponibles, así como su estado actual especificando las novedades en materia de su trámite administrativo y su ubicación en la respectiva área funcional de acuerdo al organigrama de la entidad y estado (movilidad, ascensos, etc). Sin perjuicio de lo anterior, semestralmente se les entregará a las organizaciones sindicales firmantes, un informe del estado de las vacancias.

Artículo 42: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a garantizar a la totalidad de los servidores públicos de carrera administrativa el derecho a la movilidad interna en los cargos disponibles en las diferentes sedes de la institución.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

***Artículo 42.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios una vez se surta el proceso de rediseño, revisará la posibilidad de reubicación de empleos, atendiendo la necesidad en el servicio.*

Artículo 43: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a realizar un incremento del sesenta por ciento (60%) en el presupuesto destinado al programa de capacitaciones en procesos de educación formal para los servidores públicos de carrera administrativa y provisionales.

PARÁGRAFO 1: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a efectuar, de manera anual, incrementos en dicho presupuesto, para lo cual informará a las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo en mesa técnica.

PARÁGRAFO 2: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a instalar una mesa técnica de trabajo conjunta con las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, con el fin de verificar, modificar y actualizar los lineamientos y criterios mediante los cuales los servidores públicos acceden a este beneficio.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

***Artículo 43.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a instalar una mesa técnica de trabajo conjunta con las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, con el fin de verificar, y si se considera pertinente, modificar y actualizar los lineamientos y criterios mediante los cuales los servidores públicos de carrera administrativa y provisionales acceden al beneficio del programa de capacitaciones en procesos de educación formal.*

CAPITULO VIII **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Artículo 44: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, con el apoyo de la ARL, implementará un sistema de seguimiento e intervención a funcionarios con afectaciones de salud mental o física, así como a aquellos con recomendaciones o diagnósticos médico-laborales. Las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo harán parte del seguimiento al plan de trabajo que se defina.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

***Artículo 44.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del acto administrativo que acoge el acuerdo, continuará brindando los mecanismos ya implementados y*

seguirá articulando los programas de vigilancia epidemiológica en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 45. Servicio médico: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a garantizar el fortalecimiento del contrato de valoración médica para los trabajadores de la entidad. En este se incluirá la disponibilidad de, como mínimo, tres (3) médicos laborales que realicen las valoraciones médico-laborales en el nivel central y en las sedes territoriales, al menos tres (3) días a la semana. Para las sedes territoriales se garantizará la tele consulta.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

En el anteproyecto de presupuesto, la administración solicitó el rubro para la contratación de un médico laboral en la Dirección de Talento Humano. Se informará en su momento a las organizaciones sindicales si se aprueba el recurso para tal fin.

Artículo 46: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a entregar de forma inmediata copia de la valoración de médico laboral a los trabajadores, garantizando el derecho de acceso a la historia clínica. Así mismo, cuando existan recomendaciones médico-laborales, estas deberán ser entregadas oportunamente a los jefes inmediatos por parte de Talento Humano, garantizando la reserva de la historia clínica.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 46. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios continuará socializando con los jefes inmediatos los conceptos emitidos con ocasión de las evaluaciones médico-ocupacionales, cuando estos contengan recomendaciones o restricciones médico-laborales.

Artículo 47: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a realizar la socialización de los siguientes programas de cuidado de la salud para los trabajadores, sin limitarse a estos, entre toda la planta global y bajo esquemas de cronograma por áreas, así:

- Programa Entorno Laboral Saludable
- Programa de Vigilancia Epidemiológica en Riesgo Psicosocial
- Programa de Prevención y Control de Desórdenes Músculo-Esqueléticos
- Programa de Autorreporte de Condiciones de Salud
- Programa de Exámenes Médicos Ocupacionales
- Programa de Reintegro Laboral Seguro
- Programa de Prevención de Consumo de Alcohol, Drogas y Tabaco
- Programa de Gestión de la Velocidad Segura
- Programa de Prevención de la Fatiga
- Programa de Prevención de la Distracción al Conducir
- Programa para la Protección de Actores Viales Vulnerables
- Programa de Promoción y Prevención en Riesgo Cardiovascular
- Programa de Promoción y Prevención de la Salud Visual

PARÁGRAFO: La administración informará trimestralmente a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo los resultados y avances obtenidos por la institución en la implementación de estos programas, con el fin de construir de manera conjunta las acciones de fortalecimiento a que haya lugar, sin perjuicio de lo negociado en acuerdos anteriores.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 47. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo, se compromete a seguir llevando a cabo los siguientes programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: Programa Entorno Laboral Saludable, Programa de Vigilancia Epidemiológica en Riesgo Psicosocial, Programa de Prevención y Control de Desórdenes Músculo-Esqueléticos, Programa de Autorreporte de Condiciones de Salud, Programa de Exámenes Médicos Ocupacionales, Programa de Reintegro Laboral Seguro, Programa de Prevención de Consumo de Alcohol, Drogas y Tabaco, Programa de Gestión de la Velocidad Segura, Programa de Prevención de la Fatiga, Programa de Prevención de la Distracción al Conducir, Programa para la Protección de Actores Viales Vulnerables, Programa de Promoción y Prevención en Riesgo Cardiovascular y Programa de Promoción y Prevención de la Salud Visual.

Artículo 48. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a realizar la actualización de los documentos y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de que estos se encuentren alineados con la Resolución No. 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones. Para tal efecto, informará a las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, por medio del comité bipartito de seguimiento al acuerdo, el avance de las actualizaciones de los documentos y procedimientos.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 48. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a informar a las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, por medio del comité bipartito de seguimiento del acuerdo, el avance de las actualizaciones en curso de los documentos y procedimientos, conforme a la Resolución 1843 de 2025.

Artículo 49: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo a la asignación de un espacio físico destinado a un Consultorio Psicológico interno para prevención, manejo de estrés y seguimiento de riesgo psicosocial, y la asignación de un equipo profesional de cobertura nacional, conformado por mínimo 4 psicólogos y 2 trabajadores sociales destinado para tal fin. Estos profesionales deberán estar dedicados únicamente a esta función sin intervención de otras áreas o profesionales encargados de asistir psicológicamente a los funcionarios para temas como Teletrabajo, con el fin de evitar filtraciones relacionadas con el secreto profesional; lo anterior en el marco de la batería del riesgo psicosocial Resolución 2764 de 2022.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 49. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a disponer de un mejor espacio para centro de escucha, o en su defecto, hacer las adecuaciones pertinentes en el espacio existente y a revisar la viabilidad de los convenios interadministrativos para el apoyo de profesionales en psicología.

Artículo 50: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo a contratar una póliza de medicina prepagada o plan complementario para los servidores públicos, la cual será asumida íntegramente por la Superservicios.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 50. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a adelantar las gestiones correspondientes con COMPENSAR - EPS, con el fin de revisar la posibilidad de acceder a beneficios comerciales adicionales para los funcionarios en medicina prepagada.

Así mismo, respecto de las Direcciones Territoriales, se explorarán las alternativas disponibles para identificar los beneficios que puedan ser aplicables en dichos territorios.

Artículo 51: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a garantizar a toda la planta global una póliza de riesgo de vida que cubra potenciales situaciones que atenten contra la integridad física de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, y que pongan en riesgo su integridad, su libertad y demás condiciones que impliquen riesgos inminentes para el servidor público.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 52: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a realizar un estudio de viabilidad financiera para garantizar la implementación de una ruta de transporte para los servidores públicos del nivel central que deseen utilizarla, con el fin de fomentar el cuidado del medio ambiente, la movilidad sostenible, el bienestar general, la seguridad personal y la descongestión del transporte público. Dicho beneficio será implementado a partir de la vigencia 2027.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 53. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a garantizar la entrega oportuna, suficiente y periódica de dotación ergonómica a los servidores públicos, conforme a las evaluaciones de riesgo individual y colectivo, incluyendo elementos necesarios como: sillas o soportes lumbares, apoyapiés, teclados y mouses ergonómicos, con el fin de prevenir lesiones osteomusculares y enfermedades laborales. Esta medida tendrá carácter preventivo y deberá articularse con evaluaciones ergonómicas periódicas, seguimiento en salud ocupacional, mantenimiento y reposición de los elementos entregados.

PARÁGRAFO: Se procederá a realizar los ajustes razonables a los puestos de trabajo de los servidores públicos, que tengan condiciones de salud diferenciadas, por las cuales se deba dar estricta vigilancia a la prevención del deterioro de la salud del trabajador.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

***Artículo 53.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a realizar una encuesta que permita generar un autodiagnóstico de las condiciones del puesto de trabajo. En aquellos casos en los que se identifiquen falencias, la fisioterapeuta realizará la correspondiente inspección a los puestos de trabajo en donde se requieran ajustes y se remitirán a la Dirección Administrativa.*

Nota: Se hará un seguimiento a las agendas presentadas pendientes de atención relacionadas con las condiciones de puesto de trabajo.

CAPITULO IV
INFRAESTRUCTURA

Artículo 54: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a realizar la respectiva adecuación de la sala del Super Lab durante las horas de almuerzo, en el rango horario de 12:00 m. a 2:30 p. m., con el objeto de garantizar el esparcimiento y descanso de los servidores públicos.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Nota: La administración revisará la posibilidad de disponer una sala para esparcimiento en el horario solicitado.

Artículo 55: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a privilegiar el uso de los parqueaderos de sus instalaciones para los servidores públicos. Así mismo, garantizará la formalización de convenios con parqueaderos cercanos a las sedes del nivel central, a cero costo, con el fin de ampliar la cobertura como mínimo en un 50 % de la demanda institucional.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 55. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a gestionar con la Dirección Administrativa la realización de los convenios con parqueaderos cercanos a la sede de la calle 84 con el fin de obtener una mejor tarifa a los funcionarios interesados.

Artículo 56: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a adecuar, mantener y mejorar las áreas sociales en todas sus sedes y subsedes, con el fin de garantizar espacios idóneos para el consumo de alimentos en condiciones de dignidad, higiene y seguridad.

Para ello, deberá proveer un número suficiente de hornos microondas en adecuado estado de funcionamiento, proporcionales al número de usuarios y con estándares de eficiencia y accesibilidad energética, así como mobiliario adecuado y condiciones óptimas de limpieza, ventilación y organización.

PARÁGRAFO: La adecuación de las áreas y el mantenimiento de los equipos y bienes muebles se realizará dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo. Para tal efecto, se llevará a cabo una mesa de informe y verificación del cronograma de implementación con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 56. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a adelantar las gestiones correspondientes con la Dirección Administrativa, con el fin de revisar la viabilidad de reubicar los hornos microondas, verificar su estado y funcionamiento, evaluar las condiciones de las sillas de los comedores y analizar la posibilidad de sustituir los hornos actuales por equipos de características institucionales o industriales que resulten más adecuados para el uso colectivo de los funcionarios. Lo anterior, también se realizará en las Direcciones Territoriales.

Artículo 57: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo, se compromete a realizar las adecuaciones necesarias en sus instalaciones físicas, con el fin de garantizar a los servidores públicos el acceso a servicios adecuados de bienestar, incluyendo baños dotados con duchas y lockers.

De igual manera, la entidad implementará las adecuaciones requeridas conforme a las normas técnicas vigentes, con el propósito de asegurar la accesibilidad universal en todos los espacios institucionales, garantizando condiciones adecuadas de uso para los servidores públicos con discapacidad y/o movilidad reducida. Sin perjuicio de que se implemente en cada una de las sedes de la Superservicios.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 57. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios una vez se tenga el censo de los funcionarios en condición de discapacidad, implementará las adecuaciones requeridas conforme a las normas técnicas vigentes, con el propósito de asegurar la accesibilidad universal en todos los espacios institucionales, garantizando condiciones adecuadas de uso para los servidores públicos con discapacidad y/o movilidad reducida. Sin perjuicio de que se implemente en cada una de las sedes de la Superservicios.

Artículo 58: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a adecuar un espacio físico y reservado para las sesiones del Comité de Convivencia Laboral, garantizando la seguridad y confidencialidad en el trámite de quejas de acoso laboral. Dicho espacio será dado a conocer a la totalidad de la planta global con el nombre de "Sala de la Confianza".

PARÁGRAFO 1: La Sala de la Confianza deberá estar dotada de insonorización, grabadora para actas y material de apoyo psicológico. Con lo anterior, se garantizará que todas las sesiones del Comité de Convivencia Laboral se realicen de manera presencial; excepcionalmente, podrán desarrollarse de manera virtual cuando las sedes territoriales no cuenten con un espacio físico adecuado. En todo caso, la Superservicios deberá garantizar la organización y adecuación de espacios que aseguren la privacidad y reserva de los temas tratados.

PARÁGRAFO 2: El espacio, según la disponibilidad de agenda, podrá ser utilizado también por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 58. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a emitir un memorando dirigido a los jefes de Dependencia recomendando conceder los permisos a los funcionarios para que asistan a las sesiones programadas por el CCL, y recomendando al Comité de Convivencia, que pueda acceder por solicitud de las partes a llevar a cabo las sesiones de manera presencial y/o virtual.

Artículo 59: Sostenibilidad Institucional e instalaciones físicas sostenibles. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a la firma del presente acuerdo, junto con las organizaciones sindicales firmantes, a implementar un Plan Maestro de Infraestructura Sostenible para transformar sus sedes en entornos laborales saludables, seguros y ecoeficientes.

En cumplimiento del punto 10.1 del ANE 2023, realizará una auditoría energética para incorporar tecnologías de ahorro de agua, iluminación LEDD y energías renovables. Las adecuaciones se desarrollarán bajo los lineamientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, priorizando la ergonomía, la calidad del aire, control de ruido y la luz natural.

Se garantizará la participación de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo en el Comité de Gestión Ambiental y de Infraestructura, asegurando inversiones orientadas al bienestar de los servidores públicos y alineadas con la Política de Transición Energética. El mantenimiento y mejora de las instalaciones será permanente, bajo el principio de progresividad institucional.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 59. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios informará a las organizaciones sindicales, en el marco de las mesas de seguimiento, el cronograma de las auditorías energéticas y socializará los resultados obtenidos en las mismas.

CAPITULO X
ESTABILIDAD LABORAL RÉFORZADA Y ACCIONES AFIRMATIVAS

Artículo 60: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a diseñar y formular, en un plazo de seis (6) meses a partir de la firma del presente acuerdo, unos lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en favor de personas de especial protección constitucional que sean desvinculadas de sus cargos con ocasión de los nuevos nombramientos por concurso de méritos, así como acciones de contingencia para la transferencia del conocimiento de las personas desvinculadas por dichos concursos.

PARÁGRAFO: La aplicación del presente artículo se realizará respetando el derecho preferencial de carrera administrativa y los principios establecidos en la normatividad vigente y la jurisprudencia.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 60. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios continuará aplicando las acciones afirmativas de conformidad con la normativa y la jurisprudencia vigentes.*

Asimismo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, remitirá a las organizaciones sindicales el listado de los servidores públicos que hayan sido reubicados con ocasión de la aplicación de dichas acciones afirmativas.

Adicionalmente, la Entidad efectuará seguimiento al cumplimiento del Instructivo GH-I-0023, Versión 3.

Artículo 61: Estabilidad laboral reforzada: La administración se compromete a la firma del presente acuerdo a implementar las acciones afirmativas y ofrecer garantías a los funcionarios sujetos de especial protección (enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia, Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia, Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical, mujeres en estado de embarazo o lactancia, situaciones por salud, mujeres y/o hombres víctimas de violencia comprobada y demás condiciones que establezca la normatividad vigentes), para lo cual realizara las acciones necesarias para amparar su estabilidad laboral de acuerdo con la Constitución, la ley y la jurisprudencia.

Lo anterior aplicará en el evento de una modificación, reestructuración o cualquier cambio en la estructura de la planta de personal, así como ante cualquier otra situación administrativa que afecte la continuidad laboral de dichos servidores con protección especial.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 61. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios continuará aplicando las acciones afirmativas de conformidad con la normativa y la jurisprudencia vigentes.*

Asimismo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, remitirá a las organizaciones sindicales el listado de los servidores públicos que hayan sido reubicados con ocasión de la aplicación de dichas acciones afirmativas.

Adicionalmente, la Entidad efectuará seguimiento al cumplimiento del Instructivo GH-I-0023, Versión 3.

Artículo 62. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se compromete a la firma del presente acuerdo a diseñar y formular lineamientos para la implementación de acciones afirmativas – estabilidad laboral reforzada, que se encuentren estipulados en la normatividad vigente, este lineamiento será construido de forma conjunta entre la Superservicios y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en una mesa técnica permanente. El lineamiento será aplicable en el evento de una modificación, reestructuración o cualquier cambio en la estructura de la planta de personal o ante cualquier otra situación administrativa que afecte la continuidad laboral de dichos servidores con protección especial.

PARÁGRAFO 1. La aplicación del presente artículo se dará respetando el derecho preferencial de Carrera Administrativa y los principios establecidos en la normatividad vigente y la jurisprudencia.

PARÁGRAFO 2. En la mesa técnica permanente, se podrán verificar los casos identificados por las organizaciones sindicales y adicionalmente la Superservicios deberá informar de forma continua los casos que estén incurso en estas situaciones especiales.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 62. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios continuará aplicando las acciones afirmativas de conformidad con la normativa y la jurisprudencia vigentes.*

Asimismo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, remitirá a las organizaciones sindicales el listado de los servidores públicos que hayan sido reubicados con ocasión de la aplicación de dichas acciones afirmativas.

Adicionalmente, la Entidad efectuará seguimiento al cumplimiento del Instructivo GH-I-0023, Versión 3.

**CAPITULO XI
BIENESTAR LABORAL**

Artículo 63. Apoyo educativo: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, establecerá un programa de apoyo educativo dirigido a los servidores públicos, consistente en el reconocimiento de un auxilio económico anual destinado a la educación formal de sus hijos en edad escolar, hasta los veinticinco (25) años de edad, el cual no podrá ser inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes por beneficiario.

PARÁGRAFO: La creación del programa de apoyo educativo se realizará de manera conjunta entre la Superservicios y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo. Este programa deberá incorporar criterios de equidad, progresividad, transparencia, publicidad, igualdad y nivel jerárquico, con el fin de garantizar una distribución justa de los recursos. Su otorgamiento estará sujeto a una reglamentación previa, con criterios objetivos de acceso, cobertura progresiva y disponibilidad presupuestal.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Nota: La Administración se compromete a que una vez el manual aplicable esté finalizado, se hará una mentoría dirigida a todos los funcionarios con el fin de socializar el convenio actual con el ICETEX.

Artículo 64. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a la firma del presente acuerdo a otorgar un día de permiso remunerado al servidor/a público/a que desee asistir a la graduación de familiares en primer y segundo grado de consanguinidad, y primero de afinidad; en el caso que la ceremonia se realice fuera de la ciudad donde labora y preste el servicio, se otorgarán dos días.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 64. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, para efectos de otorgar un día de permiso remunerado al servidor/a público/a que desee asistir a la graduación de familiares en primer grado de consanguinidad y cónyuge o compañero permanente, reglamentará la comprobación del parentesco y verificará los requisitos para proceder con su aprobación.*

Artículo 65. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a garantizar la realización de al menos dos (2) jornadas recreativas anuales, desarrolladas dentro de la jornada laboral completa, orientadas a promover el esparcimiento, la desconexión de las obligaciones laborales y la integración de los equipos de trabajo, sin afectación salarial ni reposición de tiempo. Estas jornadas no podrán ser programadas durante el incentivo denominado "viernes feliz".

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 65. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios durante los dos (2) primeros meses de cada vigencia, se compromete a gestionar con la caja de compensación familiar, a partir de la vigencia de 2027, la implementación de una actividad semestral recreativa dentro de la jornada laboral, que no coincida con el beneficio de “viernes feliz”.*

Artículo 66. *Jornadas Especiales La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo establecerá en el plan de bienestar e incentivos de cada vigencia la realización de jornadas especiales de trabajo que comprenderá la autorización de media jornada remunerada en la tarde, en las siguientes fechas del año para que puedan ser disfrutadas en familia:*

- 31 de octubre - Para servidores con hijos menores de 14 años.
- 07 de diciembre
- 24 de diciembre
- 31 de diciembre

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 66. *Jornadas Especiales La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, establecerá en el plan de bienestar e incentivos de cada vigencia, la realización de jornadas especiales de trabajo que comprenderá la autorización de media jornada remunerada en la tarde, en las siguientes fechas del año para que puedan ser disfrutadas en familia:*

- 31 de octubre - Para servidores con hijos menores de 14 años.
- 07 de diciembre
- 24 de diciembre
- 31 de diciembre

Artículo 67. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo se compromete, a otorgar un (1) día de jornada laboral remunerada al año para que disfrute del cumpleaños de una persona de su núcleo familiar a elección, los cuales deberán ser familiares en primer y segundo grado de consanguinidad, y primero de afinidad. Esto en aras de contribuir a la integración de los servidores con sus familias.*

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 67. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a reglamentar el otorgamiento de un incentivo consistente en otorgar un (1) día de jornada laboral remunerada al año, para el disfrute del cumpleaños de su hijo/a hasta los 25 años, padres, compañero o compañera permanente y cónyuges.*

Artículo 68. licencia de la mujer menstruante: *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo y de manera conjunta con las organizaciones sindicales firmantes, a realizar la actualización de la Resolución No. 2025- 1000458665, relacionada con el permiso menstrual, con el fin de acoger prácticas favorables, en concordancia con las implementadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la Directiva Interna 001 de 2025 a su planta de personal.*

En consecuencia, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a garantizar a las mujeres y personas menstruantes, cuando así lo decidan, la posibilidad de escoger hasta tres (3) días de trabajo en casa al mes, ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a los síntomas generados por su periodo menstrual. Esta situación no requerirá certificado médico.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 68. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a socializar la Resolución No. SSPD - 20251000458665 del 19 de septiembre de 2025 y, a su vez, emitir una circular que establezca los lineamientos para conceder las jornadas laborales virtuales para las mujeres y personas menstruantes.

Artículo 69: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a otorgar los respectivos permisos remunerados a los servidores públicos, con el fin de atender los llamados o citaciones de las instituciones educativas, tanto para asuntos propios de su formación académica como para el acompañamiento de sus hijos menores de edad. Lo anterior aplicará siempre que los programas cursados correspondan a educación formal y deberá estar debidamente soportado con la citación expedida por la institución educativa.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Artículo 70. Permiso para miembros de familia Multiespecie: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a emitir una circular para el otorgamiento de un permiso remunerado hasta por tres (3) días, en el marco de la normatividad vigente, derivado del fallecimiento o enfermedad grave de animales de compañía o mascotas, el cual deberá constar en certificado veterinario.

Este beneficio aplicará únicamente para servidores públicos que hayan inscrito previamente sus animales de compañía o mascotas en la caracterización de las familias multiespecie de los servidores públicos de la Superservicios, esta caracterización se construirá con Talento Humano y en compañía de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 70. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a reglamentar el otorgamiento de un día remunerado con ocasión al fallecimiento de una mascota.

Artículo 71: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a la firma del presente acuerdo a facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus servidores y servidoras puedan compartir con su familia dentro de la jornada laboral.

PARÁGRAFO 1. Si con corte al 28 de febrero del respectivo año la entidad no ha programado y comunicado a los servidores y las servidoras la respectiva jornada, les otorgará un día de permiso para compartir con sus familias el cual deberá ser disfrutado antes del 30 de junio.

PARÁGRAFO 2. Si con corte al 30 de agosto del respectivo año la entidad no ha programado y comunicado a los servidores y servidoras la respectiva jornada, les otorgará un día de permiso para compartir con sus familias el cual deberá ser disfrutado antes del 30 de diciembre. En ambos casos el servidor o servidora podrá sumarlo al tiempo de compensación para descanso compensado en: semana santa, fin de año, reduciendo el número de horas a compensar.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 71. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a seguir concediendo el día de la familia de forma semestral tal como se desarrolló en el primer semestre vigencia 2026 (Circular 20265000000584 y alcance 20265000095253), esto es, un día de descanso remunerado más un incentivo.

Artículo 72: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a otorgar a los servidores públicos de la entidad un permiso remunerado de tres días con ocasión de su natalicio. La administración no podrá limitar su disfrute cuando este beneficio se acumule con otros incentivos, días compensatorios, semana de receso, vacaciones, festividades u otros beneficios. Este permiso podrá ser utilizado por el servidor público hasta un (1) año después de haberse causado.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

***Artículo 72.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios continuará otorgando a sus servidores públicos, con ocasión de su cumpleaños, un (1) día de descanso remunerado, el cual podrá disfrutarse dentro del mes siguiente a la fecha del natalicio.*

Este beneficio podrá acumularse con otros incentivos, siempre que el tiempo total de ellos no exceda de tres (3) días.

Artículo 73. Semana de receso estudiantil: La Superintendencia de Servicios Públicos concederá a sus servidores públicos descanso remunerado en la semana de receso escolar de octubre, el cual debe ser previamente compensado. La semana de receso de octubre se otorgará a padres y madres de hijos en condición de escolaridad, que discrecionalmente decidan beneficiarse de este descanso. Este beneficio no afectará los ya adquiridos o desarrollados por la caja de compensación familiar o la Entidad. La administración se compromete a emitir acto administrativo, por el cual se permita la compensación de 02 horas diarias de lunes a viernes y los días sábados cuatro y hasta ocho horas laborales.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

***Artículo 73.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los 45 días a la firma del presente acuerdo, reglamentará el descanso compensado para la semana de receso estudiantil de octubre, que se otorgará a padres y madres de hijos en condición de escolaridad (hasta educación media), que discrecionalmente decidan beneficiarse de este descanso. No hay acuerdo en la compensación por dos horas diarias.*

Artículo 74: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a garantizar en cada vigencia la compensación de tiempo de descanso para navidad, año nuevo y reyes. Para tal efecto, se dispondrán tres (3) grupos de salida compensada de funcionarios, con el fin de no afectar la prestación del servicio, de acuerdo con el cronograma que se organice con la Oficina de Talento Humano.

Asimismo, la administración se compromete a emitir el acto administrativo mediante el cual se autorice la compensación de dos (2) horas diarias de lunes a viernes y, los días sábados, entre cuatro y hasta ocho (8) horas laborales.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

***Artículo 74.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios continuará otorgando la compensación para navidad, año nuevo y reyes.*

La administración continuará reglamentando su disfrute. No se acuerda la compensación de dos horas diarias.

Artículo 75: Exoneraciones de los turnos de semana santa, festividades de fin de año y compensatorios: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a garantizar la exoneración de la compensación del tiempo a sus servidores, para efectos del disfrute de los turnos y festividades aquí reguladas, sin que ello se extienda a otros eventos jurídicos de la vinculación legal y reglamentaria, cuando se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- *En situación de movilidad reducida o en condición de discapacidad.*
- *Con hijos o personas del grupo familiar en situación de discapacidad que requieran su presencia.*
- *Con hijos entre 0 y 18 años de edad.*
- *Mujeres gestantes o lactantes.*
- *Con calidad de prepensionado a la fecha de inicio del periodo de compensación.*
- *Con indicaciones medicas por enfermedades catastróficas.*
- *Con estatus de pensionado a la fecha de inicio del periodo de compensación.*
- *Trabajadores que tengan bajo su cuidado a adultos mayores.*
- *Con acreditación de estudios de educación formal en curso durante la respectiva anualidad.*

La administración se compromete a emitir el acto administrativo mediante el cual se fijen los criterios de exoneración. Así mismo, para la expedición de la resolución final con los servidores públicos beneficiados, elaborará, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del presente acuerdo, un formato exclusivo en el que se establezca la causal de exoneración debidamente comprobada.

Resultado de la negociación: No hay Acuerdo.

Artículo 76. Fin de semana extensivo: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a la firma del presente acuerdo autorizar la compensación de hasta 16 horas mensuales, equivalentes a dos días hábiles, para disfrutar de un fin de semana prolongado una vez al mes y así facilitar el desplazamiento de los funcionarios a sus lugares de origen y el compartir con sus familias, esto aplicara para aquellos funcionarios que su núcleo familiar se encuentra distante de las sedes de la Superservicios donde presta su servicio. Por el cual se permitirá la compensación de 02 horas diarias de lunes a viernes y los días sábados cuatro y hasta ocho horas laborales. Este beneficio, podrá ser acumulado con otros incentivos.

Resultado de la negociación: No hay Acuerdo.

Artículo 77. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete, a la firma del presente acuerdo, a que, en conmemoración del día del trabajo y del medio ambiente, y en compañía de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, entregará, una vez al año, a los servidores públicos que hacen uso de medios alternativos de transporte para llegar a sus sitios de trabajo, un kit de herramientas suministrado por la entidad, que les permita realizar mantenimiento o atender eventualidades básicas durante el desplazamiento. Así mismo, desarrollará capacitaciones de formación en torno al uso de la bicicleta y otros medios alternativos de transporte, así como sobre su mantenimiento.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 77. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a disponer de un kit de herramientas básicas en cada centro de trabajo disponibles para los servidores públicos que hacen uso de medios alternativos de transporte para llegar a sus sitios de trabajo, y al fortalecimiento del uso de medios alternativos de transporte, a través de la gestión de alianzas y convenios interinstitucionales para promoverlo.

Artículo 78. Participación plan de bienestar. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo, garantizará la participación de las organizaciones sindicales firmantes, en la definición de los procedimientos, estrategias, planeación, y características del Plan de Bienestar e Incentivos de la entidad. La administración garantizará la publicación de las actividades con suficiente antelación de tiempo, con el fin de promover la participación efectiva de los servidores públicos en los eventos y actividades programadas.

PARÁGRAFO. La administración, máximo a los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, emitirá un acto administrativo de salario emocional, donde incluirá los beneficios aquí pactados en

anteriores acuerdos y en este, así mismo con el área de comunicaciones realizará un folleto en versión digital, que sea de fácil búsqueda para los servidores públicos.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 78. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a socializar con las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, el programa de bienestar e incentivos de la entidad, así como a recibir las propuestas de su diseño. Así mismo, continuará publicando las actividades con la suficiente antelación, con el fin de promover la participación efectiva de los servidores públicos en los eventos y actividades programadas.*

La administración, dentro del mismo término, emitirá un acto administrativo compilatorio de los incentivos aquí pactados y los ya existentes. Asimismo, en coordinación con el área de comunicaciones realizará un folleto en versión digital, que sea de fácil búsqueda para los servidores públicos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

Artículo 79. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo se compromete incluir de su Plan Institucional de Capacitación (PIC) acciones y/o procesos de formación en materia de libertad sindical, derecho de asociación y negociación colectiva dirigido a los empleados públicos respetando el principio de previsión y provisión.

PARÁGRAFO: Las organizaciones sindicales participarán en el diseño y socialización del PIC en el marco de la Circular Conjunta No. 100-012-2023 suscrita por el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 79. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a gestionar ofertas formativas en materias sindicales con el Ministerio del Trabajo o con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP. Así mismo, permitirá la posibilidad de que las organizaciones sindicales ASESSPU y SINTRAUNISS gestionen dichas capacitaciones y dispondrá de la logística necesaria para su desarrollo en la medida de sus posibilidades.*

Artículo 80. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo se compromete a garantizar la participación de un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en los diferentes comités institucionales que tiene la Superservicios, con el fin de velar por la protección de los derechos del total de la planta global.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 80. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a incluir a un representante de SINTRAUNISS, con voz pero sin voto, en los siguientes Comités: Capacitación y estímulos, Coordinador de teletrabajo y COPASST.*

Artículo 81. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se comprometa a la firma del presente acuerdo a conceder a los servidores públicos tres (3) días de descanso remunerado, denominados "Recreación, cultura y fortalecimiento familiar", estos días se podrán sumar al periodo de vacaciones antes o posterior, sin perjuicio de afectar derechos adquiridos y/o condiciones laborales.

Resultado de la negociación: No hay Acuerdo.

Artículo 82. Beneficio por antigüedad: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a la firma del presente acuerdo a reconocer a los servidores públicos por beneficio de antigüedad, los siguientes días de descanso remunerado.

- a. De uno (1) a cuatro (4) años, cuatro (4) días.
- b. De cinco (5) a nueve (9) años, cinco (5) días.
- c. De diez (10) a catorce (14) años, seis (6) días.
- d. De quince (15) a diecinueve (19) años, siete (7) días; y
- e. De veinte (20) años en adelante, ocho (8) días.

PARÁGRAFO. Se podrá utilizar el beneficio dentro de la anualidad después de causado a elección y necesidad del servidor público, tomando los días divididos por semestres, sin perjuicio que para cada programación como máximo se podrán solicitar 03 días y en fecha diferente se programara el restante. Sin perjuicio de unirse a otro incentivo.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 82. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a la aplicación del siguiente incentivo por servicio prestado:

- De 1 a 4 años de servicio prestado, incentivo de un (1) día.
- De 5 a 9 años de servicio prestado, incentivo de dos (2) días.
- De 10 a 14 años de servicio prestado, incentivo de tres (3) días.
- De 15 a 19 años de servicio prestado, incentivo de cuatro (4) días.
- De 20 años de servicio prestados en adelante, incentivo de cinco (5) días.

En cuanto al párrafo no hay acuerdo en el sentido de que deben tomarse de manera continua, sin embargo, podría unirse con otros incentivos siempre que no superen los tres días de incentivos.

Artículo 83. Gestión con cajas de compensación: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a los tres meses posteriores a la firma del presente acuerdo, a gestionar con las Cajas de Compensación Familiar que tengan presencia en las sedes de la Superservicios, convenios y tarifas preferenciales en los servicios ofrecidos a los servidores públicos, garantizando condiciones de acceso equitativas y amplia divulgación de los mismos.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 83. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a continuar gestionando con las Cajas de Compensación la revisión de posibilidades de mejora en las tarifas en los servicios y beneficios prestados a los funcionarios.

Artículo 84. Torneos deportivos internos: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a la firma del presente acuerdo a promover y financiar la realización periódica de torneos deportivos internos, en articulación con las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades, incluyendo disciplinas como bolos, tenis de mesa y demás actividades deportivas de mayor preferencia de los servidores públicos, con el fin de fomentar la integración, el bienestar y la salud física, garantizando condiciones de acceso equitativas.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 84. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a explorar

las posibilidades de alianza para eventos deportivos con otras entidades diferentes a la Caja de Compensación. Así mismo, gestionará con la Caja de Compensación una posible mejora en los horarios y ubicaciones de los eventos deportivos.

Artículo 85. Recreación, cultura y deporte: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a la firma del presente acuerdo a incrementar en un 20% adicional en cada vigencia los recursos destinados para el Plan Anual de Bienestar para la financiación, dotación y patrocinio de programas y actividades de recreación, cultura y deporte dirigidas a los servidores públicos, garantizando su acceso efectivo. Así mismo, adoptará un reglamento específico que establezca criterios claros, objetivos y transparentes para el desarrollo, acceso, participación y financiación de dichos programas, con seguimiento concertado con las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo. Lo anterior a partir de la vigencia 2027.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 86. Día De Género: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a la firma del presente acuerdo a reconocer e institucionalizar el día del género, en el mes de marzo de cada vigencia, para lo cual la administración garantizará a toda la planta global que participen en un evento institucional que cuente con actividades como: conversatorios, muestras culturales, un recordatorio entregado a los servidores públicos y demás actividades relacionados, que permitan el reconocimiento del día. En dicho espacio se garantizará, intervención de palabras conmemorativas a un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

***Artículo 86.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a seguir fortaleciendo el enfoque de género, a través de las actividades de bienestar y seguridad y salud en el trabajo.*

Artículo 87. Acuerdos Con Entidades Financieras o Fondo De Empleados: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a realizar las gestiones administrativas necesarias para ampliación de convenios con entidades financieras y/o Fondos de Empleados, que permitan a los servidores públicos acceder a más opciones de servicios de financiación preferencial (vivienda, vehículo, educación, turismo u otras), con tasas competitivas y condiciones favorables, mediante mecanismos de libranza y con la creación de los códigos internos requeridos. Estos beneficios deberán ser accesibles a todos los niveles jerárquicos bajo criterios de equidad.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

***Artículo 87.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a gestionar con las entidades financieras para que hagan campañas respecto de sus productos y beneficios financieros a los servidores públicos.*

Artículo 88. Talleres ARL en prevención: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a la firma del presente acuerdo en articulación con la Administradora de Riesgos Laborales, a garantizar la realización periódica de talleres de prevención dirigidos a los servidores públicos, abordando temáticas como consumo de sustancias psicoactivas, educación financiera, prevención del suicidio, acoso laboral y acoso sexual, con enfoque integral de salud y bienestar, dentro del horario laboral.

PARÁGRAFO: A partir de la firma del acuerdo la ARL se compromete a presentar el plan anual de las actividades a desarrollar en los temas antes mencionados. Estás deberán ser de manera presencial para todas las sedes de la Superservicios y los equipos de trabajo, garantizando por parte de los jefes inmediatos la liberación de tiempo a los equipos de trabajo.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 88. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a continuar promoviendo los talleres que abordan, entre otras, temáticas como consumo de sustancias psicoactivas, educación financiera, prevención del suicidio, acoso laboral y acoso sexual, con enfoque integral de salud y bienestar, en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para que se realicen de manera virtual, híbrida y presencial y, además, se hagan campañas de concientización a los jefes para que faciliten la asistencia de los servidores a dichas actividades.

CAPITULO XII
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DOTACIÓN DE EQUIPOS PORTATILES

Artículo 89. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a la firma del presente acuerdo a realizar un diagnóstico e inventario de la situación tecnológica real de la Superservicios, el cual será socializado con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo como fecha máxima octubre del 2026, para realizar el plan de mejoramiento de las condiciones tecnológicas de la institución.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 89. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a informar a las organizaciones sindicales SINTRAUNISS y ASESSPU el resultado del inventario de equipos de cómputo.

Artículo 90. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a la firma del presente acuerdo a aumentar en un 30% el presupuesto de tecnología para la vigencia 2027, para lograr el fortalecimiento del mismo.

PARÁGRAFO: De acuerdo al resultado del diagnóstico e inventario, si se identifica la necesidad de ampliación del 30%, la administración garantizara el aumento del presupuesto.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 90. La administración ejecutará el proyecto de inversión de OTIC de acuerdo a lo planificado, dentro del cual se contempló inversión en tecnología, estando pendiente de aprobación por el DNP y HACIENDA. El mismo será socializado con las organizaciones sindicales ASESSPU y SINTRAUNISS una vez aprobado. No hay acuerdo respecto del porcentaje de aumento para el presupuesto de tecnología.

Artículo 91. Infraestructura tecnológica: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a la firma del presente acuerdo a adelantar las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para garantizar la provisión, renovación, actualización y mantenimiento permanente de la infraestructura tecnológica institucional (hardware y software), asegurando condiciones óptimas para el desarrollo de las funciones misionales y administrativas, conforme a estándares de eficiencia, seguridad de la información y continuidad del servicio. Para lo anterior informara a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo los avances obtenidos en el tema a más tardar el primer informe en el mes de junio del 2026, un segundo informe en el mes de agosto del 2026 y un tercer informe en diciembre del 2026. A partir del mes de diciembre del 2026 el informe continuará trimestralmente.

PARÁGRAFO: Licenciamiento PYTHON, SQL, EXCEL opción Python, Power BI, Suites de diseño, Producción audiovisual, sistemas de información geográfica (GIS) entre otras y todas aquellas que se requieran para ejercer las funciones, principalmente del IVC y analítica.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 91. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a la entrega y la sensibilización del plan estratégico de tecnologías de la información (PETI), el cual se encuentra disponible en el sitio web de la entidad.*

Artículo 92. Dotación de equipos portátiles: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a la firma del presente acuerdo a garantizar la dotación suficiente, oportuna y adecuada de equipos tecnológicos portátiles, tales como computadores, tabletas u otros dispositivos móviles, así como los accesorios necesarios, para los servidores públicos que, por la naturaleza de sus funciones, deban desplazarse o cumplir actividades fuera de su sede habitual. La asignación se realizará bajo criterios objetivos, funcionales y transparentes, garantizando estándares de seguridad de la información y protección de datos. Para lo anterior el área correspondiente realizará una caracterización de las necesidades de dotación del personal y priorizará de acuerdo a esa caracterización, la cual será socializada en debida forma con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 92. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir de la vigencia 2027, procederá con la adquisición de 12 equipos portátiles que estarían disponibles para aquellos funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban desplazarse o cumplir actividades fuera de su sede habitual. Lo anterior, estará sujeto a la aprobación del plan de inversión de OTIC. Se verificará si las territoriales tienen la necesidad de portátiles para proceder con la asignación de alguno de estos equipos. Adicionalmente, se realizará un análisis anualmente para determinar la necesidad de adquisición de nuevos equipos.*

Artículo 93. Suministro De Insumos: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a la firma del presente acuerdo a realizar como mínimo dos veces al año por cada vigencia el suministro continuo y suficiente de papelería, útiles de oficina y demás insumos necesarios para el desarrollo de las funciones. Adicionalmente realizará una jornada de solicitud anual de dotación de apoyos tecnológicos complementarios, tales como diademas y cámaras, en condiciones adecuadas de funcionamiento, para los funcionarios que lo requieran.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 93. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a partir de la vigencia 2027, se compromete a gestionar la compra de diademas para los funcionarios que lo requieran. La administración reglamentará la necesidad de los empleos que la requieran y el stock necesario.*

CAPITULO XIII **ESTUDIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y PRESUPUESTALES.**

Artículo 94: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo elaborará el estudio técnico, jurídico y presupuestal que sustente la viabilidad de incrementar la asignación básica de los servidores públicos de la entidad para la vigencia 2026, contemplando un cinco por ciento (5%) adicional al siete por ciento (7%) definido para los empleos del sector público nacional.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 95: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo, se compromete a realizar un estudio técnico en el cual certificará la disponibilidad de recursos presupuestales para asumir, durante la vigencia fiscal 2026, el valor correspondiente al incremento adicional del cinco por ciento (5%), garantizando su cobertura con costo cero dentro del presupuesto de recursos propios, tanto en funcionamiento como en inversión.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 96: De igual forma, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo elaborará el estudio técnico, jurídico y presupuestal que sustente la viabilidad de incrementar la asignación básica de los servidores públicos de la entidad para la vigencia 2027, contemplando un cinco por ciento (5%) adicional al porcentaje de incremento salarial definido para los empleos del sector público nacional.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 97: Asimismo, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo, se compromete a realizar un estudio técnico en el cual certificará la disponibilidad de recursos presupuestales para asumir, durante la vigencia fiscal 2027, el valor correspondiente al incremento adicional del cinco por ciento (5%), garantizando su cobertura con costo cero dentro del presupuesto de recursos propios, tanto en funcionamiento como en inversión.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 98: Prima Técnica: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo dentro del término máximo de tres meses elaborará el estudio técnico, jurídico y presupuestal que sustente la viabilidad de conceder una prima técnica a la planta global de la Superservicios.

Esta prima técnica se extenderá a todos los niveles, la cual corresponderá al cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual. Sin perjuicio de otros beneficios que no resulten legalmente excluyentes.

En todo caso, la prima técnica que se logre reconocer deberá acercarse progresivamente al tope máximo permitido por la normativa vigente, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la asignación básica mensual. Para efectos de viabilidad presupuestal, su implementación iniciará con un reconocimiento no inferior al treinta por ciento (30 %) de la asignación básica mensual.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 99. Nivelación de remuneración: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo dentro del término máximo de tres meses elaborará un estudio técnico comparado de remuneración a empleados frente a otras Superintendencias u otras entidades homólogas de orden nacional, con el fin de identificar brechas en reconocimiento de salarios, bonificaciones, y/o beneficios para atracción y retención del talento humano, cuyo resultado será socializado las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo. En caso de identificar brechas, el resultado del estudio técnico servirá de base para la gestión presupuestal, administrativa y jurídica, tanto interna como con otras Entidades, para garantizar la nivelación y eliminar las inequidades existentes, y garantizar la equidad interna en el sector público. Sirviendo como sustento para la respectiva gestión de recursos fiscales.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 100. Prima de fin de año: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo dentro del término máximo de seis (6) meses, elaborará el estudio técnico, jurídico y presupuestal que sustente la viabilidad de garantizar el reconocimiento y pago de una nueva prima de fin de año equivalente a dos (2) salarios mensuales para cada empleado, condicionada al cumplimiento de las metas institucionales por cada Dirección, con el fin de reconocer el esfuerzo colectivo, incentivar el logro de objetivos como equipo y mejorar la motivación del personal de la Superservicios.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 101. Quinquenio: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo dentro del término máximo de tres meses elaborará el estudio técnico, jurídico y presupuestal que sustente la viabilidad de conceder el reconocimiento y pago de antigüedad equivalente al cien por ciento (100 %) de la asignación básica mensual, para cada empleado que cumpla cinco años de servicio continuo en la entidad, y posteriores cada cinco años. El reconocimiento será adicional a los beneficios ya contemplados en la normativa vigente.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 102. Reconocimiento del cien por Ciento (100 %) del Salario en incapacidades de corta duración: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo elaborará el estudio técnico, jurídico y presupuestal para garantizar el reconocimiento y pago del cien por ciento (100 %) del salario, a empleados que tengan incapacidad médica hasta por treinta (30) días, independientemente del origen de la contingencia, siempre que se trate de incapacidades debidamente certificadas por la entidad competente. Así mismo, la entidad adoptará las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, previendo los mecanismos de apoyo que resulten pertinentes en los casos de ausencias de empleados que superen los tres (3) días.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 103. Bonificación salarial por pérdida de poder adquisitivo. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo dentro del término máximo de seis (6) meses, elaborará el estudio técnico, jurídico y presupuestal que sustente la viabilidad de reconocer a cada uno de sus servidores públicos una "Bonificación salarial por pérdida de poder adquisitivo" correspondiente a una (1) asignación mensual básica vigente, que permita proteger sus salarios de las afectaciones producidas por el fenómeno de la inflación real causada, la cual deberá ser pagada en dos (2) cuotas del cincuenta por ciento (50%) cada una, en los meses de junio y diciembre de cada anualidad.

PARÁGRAFO. La suma otorgada no tiene carácter salarial ni prestacional.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 104. Aporte del empleador como incentivo al ahorro: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo dentro del término máximo de seis (6) meses, elaborará el estudio técnico, jurídico y presupuestal que sustente la viabilidad de reconocer el pago del 5% de la asignación básica mensual, como incentivo al ahorro, cuando los trabajadores se encuentren afiliados a un fondo de empleados, cooperativa, o cualquier organización de carácter solidario.

PARÁGRAFO: Este beneficio será girado directamente a la organización de carácter solidario.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 105. Incentivo a la Investigación. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a elaborar el estudio técnico, jurídico y presupuestal que permita establecer el reconocimiento económico a los servidores públicos consistente en una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Este reconocimiento se otorgará a quienes acrediten la publicación de artículos originales e inéditos en revistas de investigación o divulgación indexadas, la publicación de libros originales e inéditos, y/o la presentación de ponencias en eventos de investigación adscritos al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como la pertenencia a grupos de investigación o redes de conocimiento, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias).

En todo caso, las actividades académicas y de investigación deberán estar directamente relacionadas con las funciones misionales de la entidad.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 105. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a reglamentar el siguiente incentivo y/ distinción, así:

1. *Publicación de artículos originales e inéditos en revistas de investigación o divulgación indexadas y/o publicación de libros o capítulo de libro como autor citado, originales en su primera edición - 3 días más un reconocimiento no pecuniario (una vez al año)*
2. *Presentación de ponencias en eventos de investigación adscritos al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - 2 días (una vez al año)*
3. *Pertenencia a grupos de investigación o redes de conocimiento, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias) - 1 día (una vez al año).*

La combinación no podrá superar los tres días hábiles. En todo caso, las actividades académicas y de investigación deberán estar directamente relacionadas con las funciones misionales de la entidad.

CAPITULO XIV **TELETRABAJO**

Artículo 106. Teletrabajo: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se compromete a la firma del presente acuerdo a realizar la actualización de la Resolución No SSPD — 20245000008025 DEL 11/01/2024 y RESOLUCION No. SSPD-20231000645715 DEL 12/10/2023, de acuerdo a lo estipulado en la Reforma Laboral ARTÍCULO 52. Modalidades de Teletrabajo. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 1221 de 2008, el cual reconocerá las siguientes modalidades de teletrabajo: Teletrabajo autónomo, Teletrabajo móvil, Teletrabajo híbrido, Teletrabajo transnacional, Teletrabajo temporal o emergente, adicionalmente para el teletrabajo híbrido se aplicará tres días a la semana a favor de los trabajadores.

PARÁGRAFO: La administración se compromete a citar a un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, antes de la expedición del acto administrativo.

Resultado de la negociación: Acuerdo Parcial.

Texto definitivo:

Artículo 106. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a la modificación de la resolución interna de teletrabajo incluyendo el teletrabajo autónomo, en condiciones especialísimas de salud evidenciadas con certificado de médico competente.

Se socializará con las organizaciones sindicales SINTRAUNISS y ASESSPU la redacción final de la modificación de la resolución de teletrabajo.

Se incluirá a un representante de SINTRAUNISS en el Comité de Teletrabajo con voz pero sin voto.

Artículo 107. Teletrabajo Híbrido para El 100 % De La Planta: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se compromete a la firma del presente acuerdo a emitir un acto administrativo general por el cual se concede teletrabajo híbrido de tres (3) días al 100 % del total de la planta global, garantizando el equilibrio entre productividad, bienestar laboral y reducción de costos para la entidad.

PARÁGRAFO:

1. Con la anterior medida, se garantizará liberar espacios dentro de la sede principal, para mayor amplitud de los mismos, se garantizará reducir la congestión de las zonas de los almuerzos.
2. Cada área organizará con sus jefes inmediatos las mallas de asignación de teletrabajo para los equipos de trabajo, garantizando la continuidad en el servicio y remitiéndole a talento humano, máximo al mes de la firma del acuerdo.

3. La administración se compromete a citar a un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, antes de la expedición del acto administrativo.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Artículo 108. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se compromete a la firma del presente acuerdo a garantizar el acceso al Teletrabajo en las siguientes modalidades: Teletrabajo autónomo, Teletrabajo móvil, Teletrabajo transnacional, Teletrabajo temporal o emergente, a los servidores públicos que acrediten al menos una de las siguientes condiciones o situaciones:

- a. Presentar una condición de discapacidad o movilidad reducida, debidamente certificada por la autoridad competente
- b. Contar con indicaciones médicas especiales, preexistentes, certificadas por el profesional tratante, que le impidan asistir presencialmente a su lugar de trabajo, o que recomienden al empleador priorizar para teletrabajo.
- c. Tener bajo su cuidado a hijos (as), personas del grupo familiar hasta primer grado de consanguinidad, cónyuge o compañero(a) permanente, que se encuentren en situación de discapacidad física, sensorial o psíquica, o padezcan enfermedades catastróficas, debidamente acreditadas.
- d. Ser mujer gestante o en periodo de lactancia.
- e. Ser madre o padre con hijos (as) menores de doce (12) años.
- f. Tener a su cargo tareas de responsabilidad principal del cuidado de menores de catorce (14) años, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, en el marco de las obligaciones familiares de cuidado.
- g. Ser padre o madre cabeza de familia, debidamente demostrado.
- h. Trabajadores que residan en zonas apartadas del lugar de trabajo y en la región metropolitana de Bogotá.
- i. Otros trabajadores con condiciones diferentes, que deberán sustentar y argumentar el motivo de su solicitud.

PARÁGRAFO: La aplicación de lo previsto en el presente artículo estará sujeta a que el empleo correspondiente sea teletrabajable de acuerdo con la normativa vigente, adicionalmente cuando la naturaleza de los cargos impida que se realicen las funciones mediante teletrabajo o las demás modalidades Teletrabajo autónomo, Teletrabajo móvil, Teletrabajo transnacional, Teletrabajo temporal o emergente, la entidad correspondiente y firmante del presente Acuerdo procederá a estudiar la reubicación y/o ajustar los compromisos funcionales a las y los servidores públicos que cumplan con las condiciones de acceso previstas en el presente artículo. De esta priorización se exceptúa el teletrabajo híbrido.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo artículos 107 y 108:

Artículos 107 y 108. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a implementar un esquema gradual de teletrabajo híbrido de dos (2) o tres (3) días a la semana, iniciando con un cupo máximo del cincuenta por ciento (50%) de los empleos provistos de cada dependencia a la fecha de la solicitud, aumentándose dicho porcentaje al sesenta por ciento (60%) a partir del mes de junio de 2027.

La aprobación de las solicitudes se realizará por el Comité de Teletrabajo conforme a los criterios de priorización que se establezcan en la resolución que reglamente la administración, y de manera residual para cualquier funcionario, cuando exista disponibilidad de cupo conforme a los máximos indicados. La entidad dejará expresa constancia de que la autorización de teletrabajo no implica el

suministro de equipos, conectividad, mobiliario ni otros elementos para su desarrollo, salvo lo establecido respecto del auxilio de conectividad.

Conforme a lo anterior, cualquier servidor público podrá solicitar la autorización de teletrabajo híbrido. No obstante, la aprobación se efectuará hasta los máximos indicados, dando prioridad a quienes acrediten al menos una de las siguientes condiciones o situaciones, siempre que el empleo sea susceptible de ser desempeñado bajo esta modalidad y la administración verifique que no se requiera la presencialidad del servidor:

- a. Presentar una condición de discapacidad o movilidad reducida, debidamente certificada por la autoridad competente.
- b. Contar con indicaciones médicas especiales, preexistentes o sobrevinientes, certificadas por el profesional tratante, que dificulten la asistencia presencial al lugar de trabajo o que recomienden al empleador priorizar el acceso al teletrabajo autónomo.
- c. Tener bajo su cuidado a hijos, personas del grupo familiar hasta el primer grado de consanguinidad, cónyuge o compañero(a) permanente que se encuentren en situación de discapacidad o que padezcan enfermedades catastróficas, debidamente acreditadas.
- d. Ser mujer gestante con recomendaciones médicas especiales.
- e. Ser madre o padre con hijos menores de doce (12) años.
- f. Tener a su cargo responsabilidades principales de cuidado de menores de catorce (14) años, personas en condición de discapacidad o adultos mayores, siempre que medie orden judicial o administrativa.
- g. Ser padre o madre cabeza de familia, debidamente demostrado.
- h. Residir en zonas ubicadas a una distancia mínima de 20 km a máximo 60 km del lugar de trabajo o en municipios que hagan parte del área metropolitana de la ciudad en donde se preste el servicio, y en todo caso, en el departamento en que se ubique la ciudad en que se preste el servicio.

PARÁGRAFO 1: La aplicación de lo previsto en el presente artículo estará sujeta a que el empleo correspondiente sea teletrabajable conforme al manual de funciones y de acuerdo con la normativa vigente.

PARÁGRAFO 2: Excepcionalmente, podrá autorizarse el teletrabajo autónomo bajo la causal del numeral 2) cuando medie recomendación expresa del médico tratante de la EPS o la misma sea validada por él cuando provenga de un profesional no adscrito a la empresa prestadora de salud, debiendo además contar con la respectiva validación de médico ocupacional.

PARÁGRAFO 3: Dentro del proceso de solicitud de modalidad de teletrabajo, la preinscripción ya no requerirá la firma del jefe inmediato. Sin embargo, el jefe deberá participar en el proceso a través de una entrevista posterior a la inscripción de solicitud de teletrabajo, con el fin de validar de manera objetiva la solicitud del funcionario.

Artículo 109: Teletrabajo Para Modalidades Diferentes al Híbrido: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se compromete a la firma del presente acuerdo a construir, expedir y socializar el Procedimiento Institucional de Teletrabajo, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 109. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete actualizar el manual de teletrabajo y a socializarlo con las organizaciones sindicales SINTRAUNISS y ASESSPU y a revisar la viabilidad de las observaciones que presenten.

Artículo 110. Comité Coordinador de Teletrabajo: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se compromete a la firma del presente acuerdo a incluir a un representante por cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, al Comité Coordinador de Teletrabajo. Se les realizara invitación por debida notificación electrónica, las organizaciones sindicales en su autonomía sindical, delegará el servidor público a participar, con el fin de ser garantes de los derechos del total de la planta global. Dicha participación será únicamente con voz, pero sin voto.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 110. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a incluir a un representante de la organización sindical SINTRAUNISS en el Comité Coordinador de Teletrabajo, con voz pero sin voto, teniendo en cuenta que la organización sindical Asociación Sindical de Empleados de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ASESSEPU ya participa en este Comité.

Artículo 111. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se compromete a la firma del presente acuerdo a realizar la habilitación y mantener espacios de coworking institucional que cubran al menos el 45 % de la capacidad de servidores por sede, dotados con conectividad y puestos de trabajo adecuados. La administración realizará una evaluación anual de su utilización y condiciones, presentando informe a la mesa bipartita de seguimiento al acuerdo con las mejoras implementadas.

Resultado de la negociación: No hay Acuerdo.

CAPITULO XV **GARANTIAS SINDICALES, VIGENCIA, COMISION BIPARTITA, CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y DIVULGACIÓN**

Artículo 112. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo se compromete a conceder comisión de servicios, pasajes de ida y regreso y viáticos a los líderes sindicales debidamente acreditados por las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo colectivo general, para que puedan participar en foros, congresos, cursos al interior o al exterior en materias relacionadas con su actividad de acuerdo con las disponibilidades presupuestales de cada entidad, en cumplimiento a lo establecido en parágrafo del artículo 2.2.5.5.2.5 del Decreto 1083 de 2015, Circular Externa No 100-017 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Se garantizará como mínimo 03 cupos para dicho beneficio a cada organización sindical firmante del presente acuerdo, durante cada vigencia.

Resultado de la negociación: No hay Acuerdo.

Artículo 113. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo se compromete de forma inmediata a entregar a la organización sindical SNTS- Sindicato Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos de Colombia la cual se encuentra confederada con la CUT- Central Unitaria de Trabajadores, un correo electrónico y un espacio en la web de la entidad, conforme se encuentra establecido en la Circular 0013 del 2018 del Ministerio del Trabajo, el cual responde a un acuerdo nacional. El correo electrónico estará configurado para que la organización sindical pueda socializar a toda la planta global, de las gestiones realizadas a favor de ellos.

Resultado de la negociación: No hay Acuerdo.

Artículo 114. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo se compromete a garantizar a las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo, espacio en la intranet, para que puedan realizar la publicación de su labor sindical y los enlaces necesarios, para direccionar a paginas como: página web, Facebook, X (Twitter), Instagram, TikTok, YouTube y entre otros.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 114. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a gestionar lo pertinente con la Oficina Asesora de Comunicaciones para que la organización sindical SINTRAUNISS tenga un espacio en la intranet de la entidad con el fin de que puedan realizar la publicación de su labor sindical.

Artículo 115. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a la firma del presente acuerdo a garantizar la participación de la bancada sindical en las jornadas de Inducción y Reinducción Institucional, para lo anterior informará como mínimo con una semana de antelación la agenda de las jornadas, con el fin de que las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo adjunten sus respectivas presentaciones. A cada organización sindical se le garantizara un tiempo mínimo de 30 minutos.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 115. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del acto administrativo que acoge el acuerdo, le garantizará a las organizaciones sindicales ASESSPU y SINTRAUNISS un tiempo máximo de diez (10) minutos por organización para su intervención en las jornadas de Inducción y Reinducción Institucional. Lo anterior, se informará a las organizaciones sindicales, para que remitan sus respectivas presentaciones, como mínimo con una semana de antelación a la agenda de las jornadas.

Artículo 116. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo se compromete de forma inmediata a acoger y dar cumplimiento del acuerdo colectivo a través de expedición de acto administrativo, sin perjuicio de los demás actos administrativos que sean necesarios de expedir para materializar de forma total los puntos acordados entre las partes.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 116. De conformidad con lo pactado al momento de la suscripción del Acuerdo Colectivo, este compromiso deberá cumplirse dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo.

Artículo 117. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo se compromete a socializar el acuerdo colectivo firmado entre las partes y las memorias fotográficas de la negociación, por medio de envío al correo electrónico de los servidores públicos, la página web de la institución, las redes como Facebook, X (Twitter), Instagram y TikTok, boletín interno, pantallas electrónicas de la institución, informando el nombre y la totalidad de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 117. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a socializar los acuerdos colectivos por las herramientas de comunicación internas intranet, correo electrónico y fondos de pantalla de los computadores.

Artículo 118. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo garantizará los Permisos Sindicales de la Junta Directiva y sus diferentes Secretarías, cuando se convoque a Asamblea General de Afiliados, y demás actividades de orden sindical que requieran de la participación de sus Afiliados y Directivos, entre otras, y las correspondientes a capacitación, formación e instrucción. Lo anterior, de acuerdo a los Convenios 87, 98, 135, 151 y recomendación 159 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), artículos 16, 38, 39 y 55 de la Constitución Política de Colombia, Sentencias de

la Honorable Corte Constitucional T-619 de 2013, T-063 de 2014, T-947 de 2013, T-084 de 2012, T-965 de 2011, T-322 de 1998, T-502 de 1998, Sentencias C-201 de 2002 y C- 465 de 2008 (Autonomía Sindical). De igual manera, la Ley 584 de 2000 artículo 13, Decreto Nacional 2813 de 29 de diciembre de 2000 y Artículo 416 A del Código Sustantivo del Trabajo, Circular Conjunta 0098 de 2007 expedida por el Ministerio Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y demás normas que complementen lo anteriormente enunciado.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 118. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo garantizará los Permisos Sindicales de la Junta Directiva y sus diferentes Secretarías, cuando se convoque a Asamblea General de Afiliados, y demás actividades de orden sindical que requieran de la participación de sus Afiliados y Directivos, entre otras, y las correspondientes a capacitación, formación e instrucción, conforme a la normativa aplicable.*

Artículo 119. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo se compromete a transmitir en tiempo real a todos los servidores públicos de la SUPERSERVICIOS la mesa de arreglo directo, para que sea de conocimiento pleno lo dialogado por las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo en el espacio de negociación.

PARÁGRAFO: El espacio será de únicamente transmisión, sin posibilidad de intervención de externos a la mesa de negociación.

Resultado de la negociación: No hay Acuerdo.

Artículo 120. A la firma del presente acuerdo se conformará una comisión bipartita de seguimiento que sesionará bimensualmente, la cual estará conformada por las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, las cuales haciendo uso de su autonomía sindical delegará a sus representantes asistentes a la mesa de seguimiento.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 120. *La Comisión Bipartita de Seguimiento estará integrada por dos (2) representantes de cada organización sindical firmante del presente acuerdo y sesionará trimestralmente. La primera sesión se realizará dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo.*

Artículo 121. Acto protocolario de la firma del acuerdo: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a gestionar un espacio externo a la Superintendencia, para realizar el acto protocolario de la firma del presente acuerdo suscrito entre las partes, en donde cada organización sindical podrá incluir como mínimo cuatro miembros de su organización sindical para firmar el acuerdo y asistir a dicho espacio. Procederá ese mismo día de manera inmediata el área de comunicaciones a publicar en las redes de Facebook, x- Twitter, Instagram, Tik Tok y pagina web, las memorias fotográficas del acto protocolario, de igual forma deberán realizar un comunicado de prensa, para informar a la opinión pública el alcance y los acuerdos establecidos en el marco de la mesa de negociación.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 121. *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a generar un espacio dentro de la Entidad con el respectivo registro fotográfico, el cual se publicará en los canales internos de la Entidad, esto es, infórmate y correo institucional. Las redes sociales no se usarán con este fin.*

Artículo 122. Promoción del diálogo y libertad sindical: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se compromete a la firma del presente acuerdo a establecer mecanismos eficaces que salvaguarden el derecho de asociación. Esto incluye el respeto al fuero sindical, la asignación de permisos remunerados para actividades de representación, capacitación, actividades de recreación, cultura y deporte para los afiliados a las organizaciones sindicales y el acceso a los espacios físicos necesarios para la interacción con los afiliados y toda la planta global.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 122. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios continuará gestionando los permisos sindicales de acuerdo a las solicitudes de cada organización sindical, previa acreditación de los soportes correspondientes. Los demás derechos sindicales se garantizarán conforme a la normativa aplicable.

Artículo 123. Vigencia del acuerdo. El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027. Sin menoscabo de los derechos individuales y colectivos que tienen vigencia indefinida. No obstante, en virtud del principio de libertad sindical y autonomía los sindicatos firmantes del acuerdo podrán solicitar la renegociación anticipada de este acuerdo, primando el principio de libre composición sindical sobre la duración fijada.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 123. El presente Acuerdo Colectivo tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo.

Artículo 124. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo se compromete a entregar a cada una de las organizaciones sindicales firmantes un espacio físico-oficina que se encuentre dotada de internet, escritorio, impresora, mesas y sillas (bienes muebles), que sea de uso libre y autónomo por cada una de las organizaciones sindicales firmantes.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 124. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en caso de que se produzca un cambio de sede, evaluará la viabilidad de asignar un espacio a cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo.

Artículo 125: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo se compromete en la vigencia del 2027 a garantizar en el Plan Institucional de Capacitación (PIC), un proceso de capacitación de Diplomado de más de 120 horas en el tema de Derecho Laboral Colectivo con énfasis en Negociación Colectiva del Decreto 0243 o cualquier otra norma que se encuentre vigente o sea expedida por el Gobierno Nacional. En este proceso podrá participar toda la planta global.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 125. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acto administrativo que acoge el acuerdo, se compromete a gestionar ofertas formativas con el Ministerio del Trabajo o con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP en Derecho Laboral Colectivo con énfasis en Negociación Colectiva. Así mismo permitirá la posibilidad de que las organizaciones sindicales ASESSPU y SINTRAUNISS gestionen dichas capacitaciones.

Artículo 126. Publicidad y consulta de normativa o disposiciones que afecten a los funcionarios. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo se compromete en

garantizar la aplicación de los principios de transparencia y publicidad, la institución en compañía de las organizaciones sindicales firmantes construirá un protocolo que garantice la consulta previa y la publicación oportuna de los proyectos de actos administrativos y disposiciones que tengan incidencia directa en las condiciones laborales y el bienestar de los servidores públicos. Este mecanismo permitirá considerar las distintas realidades institucionales, prevenir interpretaciones ambiguas y reducir la necesidad de solicitudes posteriores de aclaración por parte de la bancada sindical.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 127. Permisos Sindicales. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo en armonía con lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000 y el artículo 1 del Decreto 243 de 2024, garantizará el reconocimiento y otorgamiento de los permisos sindicales, así como las garantías de fuero sindical, durante todas las etapas de la negociación colectiva. Estas garantías se aplicarán conforme a lo previsto en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 y Decreto 720 de 2024.

PARÁGRAFO. Se reconocerá fuero sindical a los miembros de las comisiones negociadoras y a sus asesores que no formen parte de juntas directivas nacionales, subdirectivas o comités, por el término de un (1) año contado a partir de la suscripción del Presente Acuerdo Colectivo.

Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo:

Artículo 127. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios continuará garantizando el fuero sindical y tramitando los permisos sindicales de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 128: Reuniones indelegables con el Superintendente. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo se compromete garantizar que el Superintendente se reunirá mínimo una vez cada tres meses con los delegados de la Organizaciones Sindicales del presente acuerdo, para escuchar y solucionar cada una de las peticiones elevadas, sin poder delegar su presencia con otros directivos de la entidad.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior la bancada sindical firmante del acuerdo podrá solicitar para casos excepcionales y de alta urgencia, que proceda la reunión antes del tiempo estipulado.

Resultado de la negociación: No hay acuerdo.

Artículo 129: Cumplimiento de acuerdos anteriores: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo realizará de forma inmediata cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por artículo 1 del Decreto 1631 de 2021, la administración seguirá dando cumplimiento a los acuerdos colectivos de los años anteriores en los puntos que se encuentren pendientes de cumplimiento. Se abordará en sesión independiente de la mesa de seguimiento al acuerdo suscrito, y se denominará seguimiento a acuerdos anteriores.

Resultado de la negociación: Acuerdo total.

Texto definitivo:

Artículo 129: Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que acoge el acuerdo, se hará una revisión de los puntos de los acuerdos sindicales anteriores en la mesa bipartita de seguimiento, con el fin de verificar su cumplimiento.

Artículo 130: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la firma del presente acuerdo, garantizará a la comisión negociadora, asesores o representantes designados por las organizaciones sindicales para participar de la mesa de negociación colectiva, el respeto al permiso sindical, para lo cual quedará prohibido realizar asignación de reparto, distribución de cargas laborales. Lo anterior, en garantía del ejercicio pleno del derecho fundamental de asociación sindical y de negociación colectiva, así como de las garantías propias del permiso sindical otorgado para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso de negociación, conforme a la normativa vigente que regula la materia.

Por lo anterior corresponderá únicamente a la administración, coordinar con los jefes de las áreas el respectivo cubrimiento de las labores de los servidores públicos que se encuentren en la situación administrativa de permiso sindical para la negociación colectiva. En todo caso, el ejercicio de estas funciones no podrá generar afectaciones en la evaluación del desempeño, la carrera administrativa ni en cualquier otra situación laboral o administrativa de los servidores públicos.

Cumplimiento: Acuerdo cumplido a la firma del presente documento.

Artículo 131: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la firma del presente acuerdo, se compromete a gestionar la ampliación del contrato de operación logística, incorporando de manera expresa el aprovisionamiento de servicios logísticos destinados al desarrollo de actividades sindicales, tales como reuniones, jornadas de capacitación, asambleas y demás eventos promovidos por las organizaciones sindicales.

Lo anterior se implementará sin perjuicio de la facultad de la administración para adelantar gestiones complementarias ante la respectiva Caja de Compensación Familiar.

Asimismo, se garantizará que cada organización sindical firmante del presente acuerdo cuente con una apropiación mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de operación logística, destinada exclusivamente al desarrollo de sus actividades sindicales.

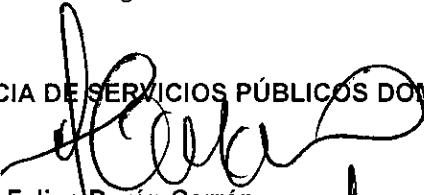
Resultado de la negociación: Acuerdo parcial.

Texto definitivo.

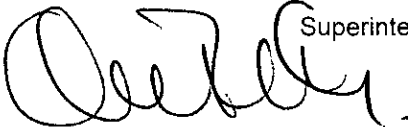
Artículo 131. Las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo podrán solicitar a la Administración el apoyo necesario para gestionar, ante la Caja de Compensación Familiar, la disponibilidad de espacios destinados a la realización de sus reuniones.

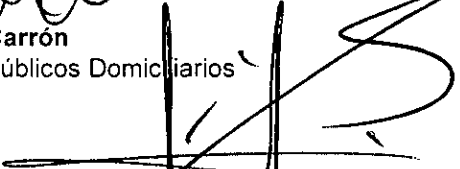
Para constancia de lo anterior, se firma el 04 de agosto de 2026.

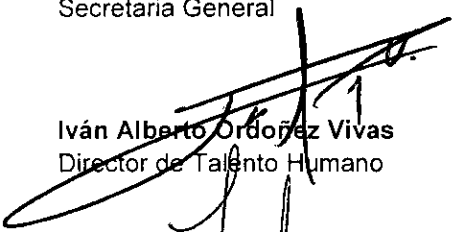
POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS


Felipe Durán Carrón

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios


Andrea Paola Prieto Mosquera
Secretaria General


Jorge Alejandro Carasquilla Ortiz
Asesor Secretaría General


Iván Alberto Ordoñez Vivas
Director de Talento Humano

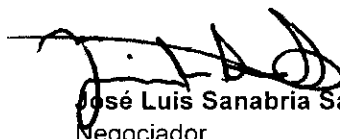

Iván Fernando Manrique Ojeda
Asesor D. Talento Humano


Juliana María Gutiérrez Aparicio
Contratista – D. Talento Humano

POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL



Marilú Castaño Arellano
Negociadora
Presidente ASESSPU



José Luis Sanabria Salazar
Negociador
Presidente SINTRAUNISS